

Proceso Ejecutivo
Radicado: 2020-117



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca tres (3) de febrero de 2021

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 13 de enero de 2021, por el cual se inadmite demanda, en el entendido que no se subsana, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. No se allegó título ejecutivo o título valor suscrito por el demandado, en el entendido que el documento allegado en la subsanación de la demanda, no expresa la declaración del consentimiento del obligado.

Por todo lo anterior, el despacho procede a dar aplicación a lo estatuido por el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando su rechazo, sin necesidad de desglose, así como la anotación de archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, de MARIA BARBARA PORTILLA contra JOSÉ YESID FLORES BERNAL.

SEGUNDO: En firme este auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 4 de febrero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 8 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria